



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00681-00

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora por medio de la cual solicita se corrija el auto de mandamiento de pago respecto del numeral 28, en el sentido de indicar que el valor correcto es la suma de \$274.200, por ser procedente a la luz de lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, esta agencia judicial DISPONE **CORREGIR** el numeral 28 del Auto de Mandamiento de Pago calendado doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el cual quedará así:

"28. Por la suma de **\$274.200**, presentada para su pago el **13 de febrero de 2020**, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible (14 de marzo de 2020) y hasta que se verifique su pago".

La presente providencia forma parte integral del auto calendado doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo dentro del presente proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **20 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **049** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA